



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1771 DE 2019, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 23 JUL. 2019

RES. EX. N° 2562

VISTO: Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 8839 de 2019; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P. INV.) N° 167/2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la Región de Antofagasta y Biobío"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983 y el D.S. N° 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1771 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 1771 de 2019 de esta Subsecretaría, se autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la Región de Antofagasta y Biobío."**

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 8839 de 2019, citado en Visto, la peticionaria solicita la incorporación de la nave DON STEFAN, de propiedad de PESQUERA QUINTERO S.A., como titular, para cumplir con los objetivos de la pesca de investigación.

Que informa que lo solicitado responde a razones de condiciones climáticas, factores operacionales y la necesidad de tomar medidas de resguardo con el fin de asegurar el cumplimiento de los plazos comprometidos.

Que asimismo señala que la nave operará en el área comprendida entre el límite norte de la Región de Coquimbo y el límite sur de la Región del Biobío, por fuera del Área de Reserva Artesanal pudiendo ingresar solo en las áreas autorizadas por el artículo 47 inciso 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura siempre por fuera de la primera milla náutica medida desde su costa.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (P. INV.) N°167/2019, citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos autorizados mediante la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 1771 de 2019, de esta Subsecretaría, en el sentido indicado.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1771 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, con domicilio en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Evaluación directa de langostino amarillo y langostino colorado entre la Región de Antofagasta y Biobío"**, en el siguiente sentido de:

- a) Incorporar, en el resuelvo 5° a la tabla ahí indicada, la nave DON STEFAN de propiedad del armador PESQUERA QUINTERO S.A., en calidad de titular.
- b) Agregar, en el resuelvo 7°, la siguiente letra f):

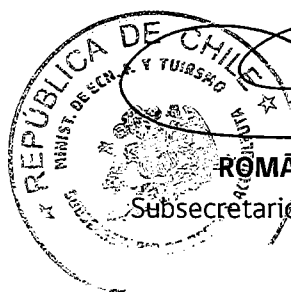
"f) La nave industrial "DON STEFAN" operará en el área comprendida entre el límite norte de la Región de Coquimbo y el límite sur de la Región del Biobío, por fuera del Área de Reserva Artesanal pudiendo ingresar solo en las áreas autorizadas por el artículo 47 inciso 4° de la Ley General de Pesca y Acuicultura siempre por fuera de la primera milla náutica medida desde su costa"

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CGS/FOM



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura